

LAS VÍCTIMAS Y LA PASTORAL PENITENCIARIA EN AMÉRICA LATINA

Dr. José Luis PÉREZ GUADALUPE¹

Los zahoríes victimales intuyen la soterrada realidad..., la fuerza invencible – *virtus in infirmitate perficitur* – que brota en la debilidad, en la finitud, en la vulnerabilidad ..., como en las tinieblas brota la luz.

Antonio Beristain, S.J.

1. INTRODUCCIÓN

A pesar de que en la antigüedad y en la Edad Media no fue así, parece que en los últimos tiempos, las víctimas² de los delitos han sido las grandes olvidadas, tanto en la investigación policial, en el proceso judicial, en el cumplimiento de la condena, como en la preocupación y acción pastoral de la Iglesia.

Como bien indica el jurista español Antonio García-Pablos: “Protagonismo, neutralización y redescubrimiento son, pues, tres lemas que podrían reflejar el estatus de la víctima del delito a lo largo de la historia”³. Tomando como base estos tres momentos

1. Doctor en Ciencias Políticas y Sociología, Master en Criminología, Master en Administración y HHDD, Magister en Antropología, Licenciado Canónico en Sagrada Teología, Licenciado en Educación y Licenciado en Ciencias Sociales. Desde 1986 se desempeña como agente de pastoral carcelaria y ha realizado una serie de investigaciones en el ámbito penitenciario y criminológico, tanto en el Perú como en Chile y España. Del año 2000 al 2005 ha sido Representante para América Latina de la INTERNATIONAL PRISON CHAPLAIN'S ASSOCIATION (IPCA), y actualmente dirige la Pastoral Social de la Diócesis de Chosica (Lima-Este) y la pastoral carcelaria del Penal de Lurigancho (con más de 12.000 internos).

E-mail: pasochosica@terra.com.pe

2. Como bien indica el Padre Antonio Beristain, ex director del Instituto Vasco de Criminología (IVAC), no podemos hablar de ‘víctima’ en singular, ya que nunca los daños cometidos por el victimario se quedan en una sola persona, sino que afectan directa o indirectamente a su entorno familiar y social. Por ello, Beristain prefiere hablar siempre de ‘víctimas’ en plural, para indicar que el proceso de victimación siempre afecta a más de una persona y que su estudio debe de tomar en cuenta de manera global el daño cometido.

3. GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, Antonio. *CRIMINOLOGÍA. Fundamentos y principios para el estudio científico del delito, la prevención de la criminalidad y el tratamiento del delincuente*. Lima: INPECCP, 2008, p. 70.

que señala García-Pablos, quisiéramos explicar brevemente, en qué consiste cada uno de ellos:

- a) *Protagonismo*.- Como bien es sabido, antiguamente las víctimas o los familiares directos de ellas (sobre todo en caso de homicidio) tomaban la justicia por sus propias manos ya que, al ser ellos los directamente afectados por el victimario, eran los llamados a resarcir el daño cometido. Incluso en la Biblia podemos apreciar que la famosa y tan discutida ‘Ley del Talión’ (Cfr. Ex 21, 23-25; Lv 24, 17-21; Dt 19, 21) pretendía limitar los excesos de la venganza de los afectados, indicando que no se podía exigir un desagravio mayor o que estuviera en desproporción, al daño cometido. Esta ley, pues, a pesar de que no siempre es bien entendida, buscaba restringir y moderar el derecho de las víctimas y no justificar o avalar (como muchas veces se cree) la venganza y el tomar la justicia por las propias manos.
- b) *Neutralización*.- Cuando el Estado Democrático de Derecho llega a copar el espectro político y gubernativo de la mayoría de los países de Occidente se produce un gran cambio con respecto del papel que juegan las víctimas en todo el proceso judicial. Pasan a ser, en la práctica, meros testigos del proceso penal, prescindiéndose absolutamente de ellas al momento de determinar el tipo de condena y el cumplimiento de la misma. Como se puede apreciar, el Estado, al intentar establecer un orden y un tipo de justicia igualitaria para todos, se apropia indebidamente del dolor, de la voz y del desagravio de las víctimas y se convierte en el amo y señor de todo el proceso penal y penitenciario. Con esto se constata que, desde que el sistema penal actual sustituyó la venganza privada por una intervención pública del Estado, la víctima ha padecido una exclusión casi total del proceso.
- c) *Redescubrimiento*.- En las últimas décadas se ha producido un verdadero redescubrimiento del papel que cumplen las víctimas en la comisión de los delitos y se está, poco a poco, privilegiando su participación en el proceso judicial y en la determinación del castigo al victimario. Desde diferentes perspectivas, no sólo judiciales, está surgiendo la preocupación por devolver a las víctimas la atención que merecen en el tratamiento del problema delictivo y el rol protagónico que deben cumplir en la comprensión judicial del delito. Si bien todavía la perspectiva ‘victimológica’ no es la que prima en la Criminología moderna, y menos aún en el Derecho Penal contemporáneo, podemos indicar que cada vez son más los esfuerzos⁴ y los logros para hacer que el estudio y el tratamiento del delito no se centre sólo en el delincuente, sino también en sus víctimas; ya que, como bien indica Elías Neuman “la victimología es una suerte de criminología al revés”⁵.

4. Ciertamente, en los Congresos Penitenciarios Europeos de finales del siglo XIX (Londres 1872, Estocolmo 1878, Roma 1885, San Petesburgo 1890, etc.) ya se hablaba de la necesidad de la reparación a las víctimas del delito. Pero, no es hasta finales del siglo XX que realmente surge un movimiento internacional fuerte que busca la revalorización de las víctimas; podemos señalar como hitos importantes de este movimiento los primeros Simposios Internacionales de Victimología: Israel 1973, Estados Unidos 1976, Alemania 1979, Japón 1982, Israel 1988, Holanda 1997, etc. Asimismo, es necesario resaltar la fundación de la Sociedad Mundial de Victimología en la ciudad de Münster (Alemania), en 1979.

5. NEUMAN, Elías. *Victimología*. Buenos Aires: Editorial Universidad, 1984, p. 24.

Siempre se ha señalado al alemán Von Henting como el iniciador de esta preocupación académica respecto de las víctimas, con su libro *The criminal and his victims* (New Haven: Yale University, 1948). Pero no fue hasta 1956 que el israelí Beniamin Mendelshon acuña el término ‘victimología’ definiéndolo como “la ciencia de las víctimas y de la victimidad”⁶.

Como se puede apreciar, la victimología como tal, es una disciplina muy reciente que comienza a cobrar importancia recién en las últimas décadas del siglo XX. En este sentido, podemos definir la victimología, con las clásicas palabras de Guglielmo Gulota, de la siguiente manera:

La Victimología es la disciplina que tiene por objeto el estudio de la víctima de un delito, de su personalidad, de sus características biológicas, psicológicas, morales, sociales y culturales, de sus relaciones con el delincuente y del papel que ha desempeñado en la génesis del delito⁷.

Pero esta definición, como veremos más adelante, se restringía a analizar, sobre todo, la responsabilidad y participación de la víctima en el delito más que a resaltar el daño y el sufrimiento que se le causaba. Por eso, actualmente, se habla de la victimología como del estudio de las víctimas en general, sin mayores restricciones

Cuando se estudia a las ‘víctimas’, desde una perspectiva criminológica y victimológica, generalmente se habla de tres ‘procesos de victimación’:

1. *La victimación primaria*, que es la que se comete a las víctimas directas e indirectas del delito.
2. *La victimación secundaria*, que es la que vuelven a sufrir las víctimas del delito durante la investigación policial y durante el proceso judicial.
3. *La victimación terciaria*, que es la que sufre el victimario a través del proceso judicial y durante el cumplimiento de su condena.

En nuestra opinión, en el desarrollo del trabajo pastoral de la Iglesia Católica dentro de las cárceles se deben tomar en cuenta estos tres procesos de victimación ya que conforman una misma y progresiva cadena de sufrimiento. Por ello, quisiéramos, a continuación, hacer una breve explicación de estos tres procesos de victimación poniendo énfasis en el tercer proceso, puesto que es el ámbito en el cual se desarrolla la pastoral penitenciaria. Luego de esta breve reseña, plantearemos algunos retos que, a nuestro parecer, se deben tener presente en el tratamiento pastoral de ‘las víctimas’ en el trabajo penitenciario.

6. Existe una discusión insalvable entre los que afirman que no fue Mendelshon, sino Von Henting, el que habló por primera vez del término ‘victimología’; otros, incluso, afirman que fue el psiquiatra estadounidense F. Wertham quien acuñó el término en su libro: *The show of violence* (New York, 1949). Pero Elías Neuman, sale en defensa del israelí, afirmando que antes de que apareciera el libro de Von Henting, Mendelshon ya había utilizado este término en una investigación de 1946 (*New Bio-psychosocial Horizons: Victimology*) y en una conferencia dictada en el hospital estatal Colțea, de Bucarest, en 1947. Para este punto, véase: NEUMAN, Elías. O. c., pp. 27 y ss.

7. GULOTA, Guglielmo y Mauro RABONI. “La Vittima”. En: *Trattato di psicologia giudiziaria nel sistema penale*. Milán, 1987, p. 304.

2. LOS TRES PROCESOS DE VICTIMACIÓN

2.1. La victimación primaria

Como ya indicamos, esta victimación se refiere al daño que sufren las víctimas directas e indirectas de un delito y es la que más se ha estudiado dentro de la victimología.

Cuando se empieza a estudiar a las víctimas dentro del proceso judicial se lo hace ubicando a la víctima dentro de la famosa ‘pareja penal’ (término acuñado por Mendelshon en contraposición a ‘pareja criminal’); es decir, la pareja conformada por el victimario y la víctima. En un comienzo se analiza, sobre todo, la participación y responsabilidad que tiene la víctima en la comisión del delito (ya que no siempre las víctimas serían del todo inocentes) soslayando otros temas como el sufrimiento y el derecho al desagravio. Dentro de esta perspectiva inicial, llamada también “victimodogmática”, tenemos dos tendencias: La teoría radical indicaba que en una situación victimodogmática clara (cuando la víctima ‘provoca’ el delito) la responsabilidad del victimario es bastante limitada. La teoría moderada, por su parte, indicaba que por más ingenua y ‘provocadora’ que sea la víctima nunca la responsabilidad es comparable.

Todas estas ideas y planteamientos iniciales respecto de las víctimas dieron lugar a diferentes clasificaciones victimológicas ya que era evidente que no se podía hablar de las víctimas en general y, además, su participación en la comisión del delito era de lo más diversa. Así llegamos a las clasificaciones hechas por Mendelshon, Von Henting, Jiménez de Asúa, Fattah, Marchiori, Neuman, entre otros, que por razones de espacio no podremos profundizar en este breve trabajo.

2.2. La victimación secundaria

Esta victimación se refiere a la que sufren las víctimas del delito durante el proceso de investigación policial y judicial; ya que dichos procesos están centrados en demostrar la culpabilidad del victimario y no en atender o mitigar el dolor de la víctima. Como bien indica Bruno Van der Maat:

Al final, lo único que cuenta es la identidad del autor del delito, la especificación del delito y su modalidad. Estos datos ‘objetivos’ deben llevar al juez a determinar el grado de ‘culpa’ del acusado para poder calcular exactamente la cantidad de ‘castigo’ o de ‘pago’ que merece. Técnicamente hablando, nunca se le acusa a alguien de haber cometido un hurto o un homicidio, sino que se le acusa de haber infringido tal o cual artículo del Código Penal, referente al hurto o al homicidio. Es evidente que en esta visión, la víctima queda prácticamente excluida del proceso⁸.

Muchas veces, la práctica policial y la normatividad judicial agregan nuevos daños a los ya causados por el victimario; es decir, que el funcionamiento del sistema legal también puede victimizar (secundariamente) a las personas que ya han sido víctimas (primarias) de un delito. En este sentido, podemos constatar que las víctimas son doblemente victimizadas ya que los operadores y mecanismos jurídicos (preparados para

8. VAN DER MAAT, Bruno. “Principios éticos de la justicia restaurativa”. En: *Pena, encarcelamiento y restauración*. Arequipa: Observatorio de prisiones de Arequipa, 2000, p. 56.

perseguir al victimario) victimizan nuevamente a las víctimas. Esta victimación es más grave (aunque muchas veces pasa más desapercibida) porque es el mismo Estado de Derecho el que victimiza a través del sistema legal.

Esto sucede en gran medida porque el actual sistema judicial neutraliza a la víctima y le roba su protagonismo en el proceso, haciéndose el Estado cargo de él. A la víctima sólo se le concede el puesto de testigo y es el juez quien determina la responsabilidad y la pena y muchas veces el juez ni siquiera entiende o valora los aportes de la criminología moderna y, menos aún, de la victimología.

Poco a poco la víctima es relegada a un segundo plano, quitándole al final todo protagonismo. A veces ni siquiera es necesario que la víctima haga una denuncia para que el proceso se ponga en marcha. El daño a la víctima ya no es el motivo principal del proceso, sino la infracción de la ley, la ofensa hecha a la sociedad. [...] En el centro del proceso está la ley, el código, no el daño hecho a la víctima.

Nuestra justicia penal está fundada sobre esta mentalidad. Ha pasado por un proceso de despersonalización y de monopolización por parte del Estado. El Estado ha asumido toda la justicia penal mediante la monopolización del Derecho subjetivo en materia penal de cada ciudadano, a través de la exclusividad del uso del aparato judicial penal y mediante la fijación exclusiva del procedimiento penal. Estas tres monopolizaciones han dado las mayores garantías para un debido proceso, pero al mismo tiempo han apartado a la víctima del proceso y han llevado a que todos los actores se vuelvan peones anónimos en el juego de la justicia penal⁹.

Frente a esta situación son muchos los esfuerzos desde el ámbito criminológico que plantean una renovación total del enfoque judicial actual; en este sentido, se propone que la víctima pase a ser protagonista y no sólo el portador de un bien jurídico. Felizmente, desde hace algunos años ya se habla de 'justicia restaurativa' (en contraposición a una justicia retributiva) en donde los protagonistas son el victimario, el Estado y la víctima. No sólo se toma en cuenta a la víctima en el momento de la comisión del delito sino, también, en el momento de restaurar el delito; así, la víctima protagoniza la respuesta o solución que se le da al victimario. Tanto la víctima como el victimario participan en la solución del problema teniendo al Estado como garante. Por esta misma línea se decanta la llamada 'justicia recreativa' que propone, entre otras cosas, una nueva noción del delito en cuanto 'triángulo virtual' que debe integrar a la víctima, al delincuente y a la autoridad social o comunitaria¹⁰.

Esta nueva perspectiva tiene como correlato una importante repercusión en el ámbito penitenciario, ya que propone vehementemente que se utilicen con más regularidad las penas alternativas a la pena privativa de libertad y que se deje de ver a la cárcel como la reina de todas las penas, que es el esquema preponderante en la actualidad. Como bien decía Michel Foucault hace muchos años, "utilizar la cárcel como única forma de castigo para todos los delitos es tan absurdo como pretender que un médico recete la misma medicina a todos sus pacientes"¹¹.

9. *Ibid.* p. 55.

10. Cfr. BERISTAIN, Antonio. "El nuevo Código Penal desde la Victimología". En: *Victimología: nueve palabras clave*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2000, pp. 455-504.

11. FOUCAULT, Michel. *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la Prisión*. Madrid: Siglo XXI, 1981 [1975], p. 21.

Por otro lado, si bien ya se ha avanzado muchísimo en estas nuevas perspectivas y tendencias victimológicas y la llamada ‘justicia restaurativa’ goza cada día de más publicaciones, seguidores y promotores, creemos (utópicamente quizá) que debe llegar el día en que podamos promover socialmente una bien entendida “*justicia preventiva*”; que ya no sea necesario ‘recrear’ ni ‘restaurar’ y menos aún ‘retribuir’ el daño cometido, sino que podamos implementar mecanismos sociales adecuados para ‘prevenir’ dicho daño dentro de una integral ‘justicia social’.

2.3. La victimación terciaria

El sujeto pasivo de la victimación terciaria es el victimario. Es la victimación que sufre el agresor durante el proceso judicial y el cumplimiento de su condena, que en la mayoría de los casos se reduce a la pena de reclusión efectiva¹². Generalmente, dentro de la victimación terciaria se habla de una victimación en el ámbito legislativo, en el policial, en el judicial, en el penitenciario y en el postpenitenciario.

Asimismo, debemos recordar que en este tipo de victimación, al igual que en la victimación primaria, no podemos hablar de ‘víctima’ en singular ya que en la inmensa mayoría de los casos, la familia es también victimizada por el sistema judicial y penitenciario. Por eso, muchas veces se prefiere hablar metafóricamente, no solo de presos, sino también de ‘familias presas’, ya que en muchos sentidos la familia se siente igualmente presa con el interno o interna¹³. Incluso, muchas veces, como es el caso de las madres con hijos pequeños, la expresión ‘familias presas’ no solo es una metáfora, sino una realidad, ya que los hijos también comparten con la madre la reclusión; son los llamados ‘hijos de la cárcel’¹⁴.

12. Quizá sea necesario en este apartado mencionar el caso extremo de los ‘presos inocentes’, que luego de iniciárseles un proceso penal y de pasar un tiempo (a veces largo) en prisión se demuestra fehacientemente su inocencia. En estos casos extremos podemos apreciar que el ‘preso inocente’ ha sufrido las tres victimaciones juntas, pero con el agravante de que el gran victimario ha sido el Estado y todo el aparato judicial.

13. Quizá es bueno indicar que la victimación a las familias no solo viene de parte de los agentes penitenciarios y del personal de seguridad, sino también de parte de los mismos presos. Generalmente, se han enfatizado las penalidades que tienen que sufrir las familias para entrar a ver a sus seres queridos (largas colas, revisiones indecentes y hasta antihigiénicas, maltrato verbal y hasta físico, límite de tiempo y espacio, falta de privacidad, lejanía de los penales, etc.); pero nos hemos olvidado que los mismos presos también pueden victimizar a sus familiares. Gran número de internos, sobre todo los adictos a las drogas, se aprovechan de su situación para chantajear afectivamente a sus familiares, generalmente a la madre. A veces, los familiares entran con comida y regalos que luego los internos comercializan; otras veces obligan a sus familiares a que no falten ningún día de visita o que les lleven dinero porque su vida corre peligro; ni que decir de las mafias de presos que se crean en la cárcel, supuestamente, para dar ‘protección a las visitas’ y que no les pase nada, a cambio de dinero, etc.

14. Ciertamente existen innumerables casos en América Latina de Agentes Pastorales que trabajan en cárceles en donde se albergan a familias enteras, por eso quisiera mencionar tan solo el caso del Padre José Luis Gómez Gallegos S.J., quien realizó un enriquecedor trabajo pastoral con familias presas en el Penal Federal de las “Islas Marías”. El Padre José Luis pasó 7 años de su vida en esta isla presidio, ubicada a 100 kilómetros de la costa del Pacífico, en donde habían 3000 presos y 400 familias. El equipo pastoral estaba conformado por dos sacerdotes y un hermano y vivían dentro de la misma cárcel en una de las casas de familia asignada expresamente a ellos. Lamentablemente, ésta y otras experiencias pastorales valiosísimas están todavía a la espera de ser recogidas y sistematizadas. Uno de los pocos estudios sobre las familias presas es el que realizó Juan Carlos Pinto (sociólogo y agente pastoral) en la cárcel de Cochabamba, en Bolivia. Cf.

...

Respecto de este amplio proceso de victimación terciaria, quisiéramos resaltar tan sólo tres de los aspectos que están ligados a la amplísima y loable labor de la pastoral penitenciaria:

- a) Respecto de la determinación de las penas.**- Es harto conocido que muchas veces el criterio de los juristas que redactan los códigos y de los jueces que tienen que aplicarlos está teñido de un fuerte factor político. No cabe duda de que la presión popular, convertida en demanda política, juega un rol importantísimo a la hora de determinar el tipo de penas a los diferentes delitos y su posterior aplicación en los casos concretos; muchas veces, los procesados se convierten en chivos expiatorios de determinados regímenes autoritarios que buscan justificar y legitimar su vigencia. Por eso, no siempre la ley es objetiva o neutral como comúnmente se cree sino que está destinada a seguir el derrotero que le marque la política de seguridad estatal y de seguridad ciudadana de los distintos gobiernos¹⁵. Por otro lado, sabemos muy bien que la justicia no es igual para todos sino que muchas veces depende absolutamente de las habilidades y 'arreglos' que hagan los abogados; por supuesto, quien carece de medios para conseguir una buena defensa es más proclive a ser condenado, y a una condena no muy corta.
- b) Respecto del cumplimiento de las penas.**- Por más que el sentido de la reclusión penitenciaria, al menos en el discurso, sea la reeducación, la readaptación y la resocialización del delincuente, es bien sabido que los efectos reales del encarcelamiento son totalmente contrarios. Incluso muchas veces, la cárcel se convierte en un eficaz agente criminógeno. El discurso para las galerías, y para la sociedad en general, dista mucho de las verdaderas alternativas de resocialización que se brindan en las cárceles. Incluso se habla de unos 'objetivos ocultos' de la cárcel que son muy diferentes a los que aparecen en los códigos y reglamentos y que serían cumplidos al pie de la letra en muchos sistemas penitenciarios.
- c) Respecto de la vida intracarcelaria.**- Este es un proceso de victimación muy poco estudiado ya que son escasas las personas que tienen acceso directo al mundo cotidiano de la cárcel. Aparte de los ya conocidos estudios de Donald Clemmer¹⁶ y Erving Goffman¹⁷ sobre los procesos de 'prisionización' producidos por una Institución Total, hay que tomar en cuenta la victimación producida, no por los empleados penitenciarios ni por la Institución Total,

...
PINTO QUINTANILLA, Juan Carlos. *Cárceles y Familia. La experiencia del penal de San Sebastián en Cochabamba*. La Paz: Diaconía, 1999.

15. Para corroborar esta disparidad de criterios reflejada en las diferencias existentes en los distintos Códigos Penales, recuerdo que hace algunos años un profesor del Instituto Vasco de Criminología, en San Sebastián, nos decía que era tan dispar el criterio de los juristas dentro de Europa con respecto al tema de las drogas, por ejemplo, que si una persona se paseaba por todos los países de la región con un gramo de cocaína en el bolsillo en algunos países sería considerado un delincuente y en otros no.

16. CLEMMER, Donald. *The prison community*. New York: Holt, Rinehart and Winston, 1940.

17. GOFFMAN, Erving. *Asylums. Essays on the social situation of mental patients and other inmates*. Nueva York: Doubleday Company, 1961.

sino por los mismos reclusos¹⁸. En muchas cárceles del mundo, sobre todo las más hacinadas y con poco personal penitenciario, los presos con más poder, experiencia, fuerza o dinero someten a otros presos que no tienen ninguna oportunidad de defensa. Se sabe que en muchas cárceles existen presos que hacen las veces de sirvientes domésticos o de esclavos sexuales¹⁹, de chivos expiatorios de todas las faltas²⁰, de mercancía negociable dentro de la cárcel²¹, etc. Estos presos son los más marginados dentro de los marginados y los más victimizados dentro de un ambiente de punición y victimación institucional²².

Aparte de estas tres instancias de victimación que acabamos de ver, a lo largo de nuestra experiencia penitenciaria hemos podido apreciar en algunas cárceles, sobre todo de América Latina, situaciones victimizantes que quisiéramos enumerar a continuación:

- Hacinamiento y falta de una clasificación penitenciaria adecuada
- Deficiente sistema de higiene y salubridad
- Precarios e insuficientes lugares de atención médica
- Fuerte sentimiento de 'prisionización'
- Dominio y abuso de unos presos sobre otros
- Tráfico y consumo de estupefacientes
- Tenencia de armas de fuego
- Dañina adecuación a las normas institucionalizantes
- Aprendizaje o reforzamiento de normas y conductas delictivas

18. Hace varios años que venimos estudiando la vida cotidiana de las cárceles y el fenómeno de la organización informal intracarcelaria. Para ampliar este tema se pueden consultar las siguientes obras:

- PÉREZ GUADALUPE, José Luis. *Faites y Atorrantes. Una etnografía del penal de Lurigancho*. Lima: FTPCL, 1994, 227 pp.
- PÉREZ GUADALUPE, José Luis. *De Flaites a Cocodrilos. El cambio generacional de la delincuencia Chilena*. Tesis de Licenciatura en Ciencias Sociales. Santiago de Chile: ILADES, 1995, 174 pp.
- PÉREZ GUADALUPE, José Luis. *La Construcción Social de la Realidad Carcelaria. La organización informal en 5 cárceles latinoamericanas (Perú, Chile, Argentina, Brasil y Bolivia)*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2000, 436 pp.
- PÉREZ GUADALUPE, José Luis. "Subculturas delictivas y cárceles en América Latina". En: *El Perú en los albores del Siglo XXI - 4*. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú, 2000, pp. 157-206.

19. En la cárcel más grande de Chile, la Ex-Penitenciaría de Santiago, es muy común la figura del 'perkins' que es un preso que hace las veces de sirviente de otro preso o grupo de presos, bajo amenaza. También es común encontrar a los llamados 'caballos' que son personas que son violadas constantemente y que están al 'servicio' de otros presos que, incluso, determinan quienes pueden abusar sexualmente de él.

20. En la cárcel de Lurigancho, en Perú, podemos encontrar a los famosos 'burros' (se les llama así porque 'cargan con todo') que son los presos que están condenados a penas muy largas y que por intimidación, dinero o un poco de droga, se autoinculpan de todas las faltas y delitos que se cometen dentro de la cárcel.

21. En julio del año 2000 la agencia de la Santa Sede, 'Fides', informó que por 30 centavos de dólar se podía 'comprar', por una noche, a un menor de edad en la cárcel de Malawi. Lo más grave de todo es que los mismos guardias, en contubernio con los presos mayores, eran los que dirigían este negocio de prostitución.

22. Ni que decir de los acusados por violación que, al parecer, en todas las cárceles del mundo, pierden sus derechos como persona y pueden ser maltratados y ultrajados por cualquier recluso con el consentimiento y beneplácito del resto de población penal y hasta de los funcionarios.

- Deterioro o rompimiento de los vínculos familiares
- Insuficiente o desbalanceada dieta alimenticia
- Insuficiente personal y tratamiento psicológico
- Insuficientes alternativas de formación educativa y laboral
- Lentitud en los procesos judiciales de los presos inculpados
- Estigmatización social de los presos y sus familias
- Indiferencia frente a los estragos que provoca el tiempo de reclusión, que no son tratados o mitigados por la institución penitenciaria ni por ninguna institución del Estado, etc.

Pero, aparte de estas situaciones victimizantes que atañen a la totalidad de los presos de las cárceles en donde se presentan, podemos mencionar ciertas situaciones o grupos particulares que son víctimas de discriminaciones especiales por parte del poder judicial y de la institución penitenciaria. En este sentido, podemos apreciar la criminalización de ciertos sectores de la sociedad que son, por antonomasia, los más propensos a caer en manos de la justicia y de las cárceles:

- a) La criminalización de ciertos sectores económicos.-** Como es sabido, los sectores más desfavorecidos de la población son los llamados por excelencia a ocupar las cárceles. Como bien estaba escrito en una celda de una cárcel española: “En este sitio maldito, donde reina la tristeza, no se condena el delito, se condena la pobreza”²³. En un informe de la Santa Sede con motivo del Jubileo en las Cárceles (del 9 de julio de 2000), sobre la base de un cuestionario que se hizo a nivel mundial, el Vaticano se preguntaba, con sutileza e ironía más que con ingenuidad: *¿Por qué los pobres son los que están en las cárceles?* Para explicar este proceso tenemos los valiosos aportes de la Criminología Crítica o del llamado *Labelling Approach* (del Etiquetamiento), que por razones de espacio no vamos a explicar, pero que desarrollan una línea de investigación muy iluminadora acerca de estos procesos de criminalización.
- b) La criminalización de ciertos grupos étnicos, religiosos o nacionales.-** Es indudable que en muchos lugares se criminaliza a las personas por tener determinados rasgos étnicos o religiosos, supuestamente relacionándolos con algún tipo de delincuencia. Baste comparar el porcentaje de negros y latinos en las cárceles de Estados Unidos, que no guarda ninguna relación con el porcentaje de esos grupos en la población de dicho país. Ni qué decir de las constantes revisiones e interrogatorios a las que se tienen que ver obligados los ciudadanos colombianos en aeropuertos y oficinas de migración, por ‘presumir’ que pueden tener alguna relación con el tráfico de drogas. Asimismo, la criminalización de inmigrantes en los países de Europa, como los marroquíes en España, los argelinos en Francia, los turcos en Alemania, los albaneses y norteafricanos en Italia, etc. Estos grupos inmediatamente se convierten en sospechosos de delitos, sólo por su color de piel, por sus rasgos étnicos, por su pasaporte, etc., (y últimamente, sobre todo, con los ‘árabes’ o musulmanes luego de los atentados del 11 de septiembre de 2002).

23. Citado en: SESMA, José y otros. *La fábrica del llanto. Cárceles y sociedad democrática*. Barcelona: Cristianisme i Justícia, 1992, p. 10.

- c) La criminalización de los drogodependientes.**- Si bien el fenómeno de la droga y su relación con la delincuencia es bastante complejo²⁴, no podemos dejar de mencionar la sanción penal de los consumidores de drogas pobres. Un adicto de clase alta va a una clínica privada para desintoxicarse mientras que un adicto de clase baja va a la cárcel a cumplir condena. Los llamados 'drogodelinquentes' (los que roban para consumir droga) son doblemente criminalizados ya que, en primer lugar, no deberían ir a una cárcel, sino a un centro de tratamiento o rehabilitación; y, en segundo lugar, porque en la cárcel tampoco se libran del consumo de drogas e incluso llegan a prostituirse para poder conseguir la droga de la cual dependen y que, paradójicamente, los llevó a la cárcel. Muchas veces se da el caso de presos que entran en prisión por otros delitos y en la misma cárcel (por las circunstancias especiales que pasa el interno y por la facilidad de conseguir estupefacientes) es donde se enganchan a la droga; en estos casos, que no son pocos, la Institución penitenciaria no solo no logró 're-socializar' al interno, sino que lo 'de-socializó' más aún.
- d) La criminalización de ciertos grupos políticos acusados de subversión.**- Sin pretender en absoluto hacer apología del terrorismo, quisiéramos referirnos aquí a los grupos políticos sindicados como terroristas por el Estado, sin serlo. En países en donde existe el flagelo del terrorismo es muy común que el Estado tome medidas extremas, de dudosa legalidad, o una 'Política Criminal de Emergencia' para acabar con este mal. Como ejemplo quisiera poner la existencia de tribunales sin rostro y tribunales militares durante la peor época del terrorismo en el Perú (a comienzos de los 90) así como los juicios sumarios y sentencias condenatorias sin pruebas fehacientes²⁵. Otra de las políticas aplicadas es el traslado de internos a penales de máxima seguridad a cientos de kilómetros de distancia de sus lugares de origen y en condiciones climáticas inhumanas²⁶. Ni qué decir de las medidas que adoptó Estados Unidos con los presos acusados o sospechosos de terrorismo luego de los lamentables y censurables atentados del 11 de septiembre.

24. Cfr. PÉREZ GUADALUPE, José Luis. *Nuevas drogas, nuevos delinquentes. La pasta básica de cocaína y la nueva delincuencia Chilena*. Tesis de Maestría en Criminología. San Sebastián: Universidad del País Vasco, 1998.

25. En el Perú, en los últimos años del Gobierno de Alberto Fujimori, se tuvo que formar una Comisión *Ad Hoc*, presidida por el Padre Hubert Lanssier, para revisar los juicios por terrorismo durante la última década del siglo pasado, detectándose innumerables vicios de procedimientos. Al culminar las funciones de dicha Comisión se tuvo que indultar a más de 500 sentenciados, muchos de ellos con sentencias de 30 años y hasta de cadena perpetua; además, se agilizaron los expedientes de más de 1.500 internos que estaban presos injustamente y en espera de sentencia.

26. Para seguir con el caso peruano podemos citar como ejemplo el penal de Yanamayo (en el Departamento de Puno) ubicado a 3.800 metros sobre el nivel del mar y el penal de Challapalca (en el Departamento de Tacna) a 4.400 lo que genera un innecesario e irracional desarraigo social y familiar de los condenados. Estos penales, ubicados en el altiplano peruano, fueron construidos durante el período del Presidente Fujimori (a sugerencia del Servicio de Inteligencia Nacional que dirigía su asesor Vladimiro Montesinos) y fueron concebidos, exprofesamente, como lugares de castigo. Como se sabe, ambos personajes fueron condenados por delitos de lesa humanidad por la justicia peruana: el ex-presidente Fujimori fue condenado a 25 años de prisión en abril de 2009 y Montesinos recibió la misma condena unos años antes.

3. PROBLEMAS Y RETOS PASTORALES DEL TRABAJO PENITENCIARIO EN AMÉRICA LATINA

Luego de exponer los tres tipos de victimación existentes quisiéramos presentar tan sólo tres **problemas** y sus consecuentes **retos pastorales** que, en nuestra opinión, se deben asumir en el trabajo pastoral penitenciario. Lógicamente, los tres temas que plantearemos a continuación no son restrictivos, sino más bien una pequeña muestra o indicación general de lo que en cada realidad carcelaria se tendría que contextualizar y priorizar.

3.1. Los problemas

3.1.1. El problema social.- *Existe un divorcio entre la visión que tiene la sociedad acerca de los presos y la que, generalmente, tienen los agentes pastorales y capellanes de cárceles.*

Valgan verdades, a gran parte de la sociedad lo único que le interesa es su propia seguridad y no ven más allá de su derecho a vivir en una sociedad segura y libre de cualquier peligro. Esta exigencia social, totalmente legítima, conlleva una visión 'funcional' de la delincuencia y de los presos; es decir, que a la sociedad no le importa mayormente la 'persona' del preso, sino solo sus actuaciones antisociales. En este sentido, a la sociedad lo único que le interesa de los presos es que no vuelvan a delinquir y que no pongan en peligro su seguridad personal y la de sus bienes. Si para conseguir este objetivo el Estado tiene que encerrar en la cárcel, condenar a cadena perpetua o condenar a muerte a los transgresores de la ley, muchas veces pasa a un segundo plano; lo único que importa es que no vuelvan a delinquir.

Por el contrario, en la pastoral carcelaria, mayormente, no se ven delitos, expedientes, sentencias o acusaciones judiciales sino, fundamentalmente, *personas*. Esta visión 'existencial' de los presos lleva a conocer sus carencias afectivas, sus necesidades económicas, sus sufrimientos, etc., lo que permite también ver el otro lado del delincuente. Esta perspectiva del interno conlleva, a su vez, una visión más 'humana' de los presos; pero, muchas veces también, una visión sesgada y poco integral, tratando en la mayoría de los casos de entender, cuando no justificar, el daño cometido por ellos.

En resumen, podemos decir que mientras que la sociedad ve a los presos sólo como victimarios (y no como víctimas de una victimación terciaria), dentro de la Pastoral carcelaria, muchas veces, sólo se ve a los presos como víctimas (y no como victimarios de una victimación primaria). Este divorcio entre la visión de la sociedad y la de la pastoral penitenciaria hace que muchas veces el trabajo pastoral no sea entendido ni siquiera por los empleados penitenciarios.

3.1.2. El problema eclesial.- *La pastoral carcelaria es una de las más olvidadas, menos trabajadas, menos entendidas y con menos apoyo dentro de la Iglesia.*

Así como el trabajo pastoral en cárceles, muchas veces, no es entendido por la sociedad, dentro de la propia Iglesia Católica, por lo general, tampoco recibe el apoyo e incentivo que merece tan loable labor. Es bien sabido que, en muchas partes, la pastoral carcelaria es la 'cenicienta' de las pastorales y es vista como una inversión a fondo perdido ya que no se espera ningún resultado positivo y eficaz de ella. Muchos obispos

aceptan la pastoral carcelaria como una labor testimonial de la Iglesia dentro de las prisiones, pero no le dan el peso real que merece tan especial y difícil pastoral. Esta falta de atención se ve reflejada en el escaso número de capellanes y en la muy reducida cantidad de casas de acogida o rehabilitación de presos regentadas por la Iglesia en comparación con el número de orfanatos y asilos que tiene.

En resumen, social y eclesialmente nuestra pastoral no es, bajo ningún punto de vista, una pastoral prioritaria ni goza de prestigio. Incluso, dentro de la pastoral social, se prefiere trabajar con niños de la calle, con ancianos, con inmigrantes (para los cuales sí existe gran apoyo y ayudas, incluso estatales), que con presos, ya que es una labor prácticamente perdida.

3.1.3. El problema pastoral.- *Se parte más de la buena intención de los capellanes y agentes pastorales que de un conocimiento real e integral del fenómeno delictivo y carcelario*²⁷.

Por lo general, la formación ‘penitenciaria’ de los agentes pastorales es muy restringida por lo que, muchas veces, solamente se ve una parte muy limitada de la realidad delictiva y carcelaria, sin caer en la cuenta de que el trabajo penitenciario implica una visión interdisciplinaria del problema y un trabajo pastoral integral. Existen muy pocos trabajos teológicos sobre la pastoral carcelaria, aunque sí una rica experiencia de trabajo de campo en espera de ser sistematizada y compartida. Sin embargo, esta labor se enmarca en un contexto social especial, como es el de la delincuencia, y dentro de un marco legal e institucional predeterminado, como es el del poder judicial y el del sistema penitenciario. Muchas veces se desconocen estos contextos lo que hace que, en ocasiones, el trabajo pastoral sea poco fructífero y sostenible en el tiempo. A esto habría que agregar que en las cárceles se trabaja con internos de muy diversas características y personalidades (y a veces, nacionalidades), lo que hace más compleja aún la labor pastoral e implica tener un conocimiento profundo de la realidad humana.

Frente a estos tres problemas: el social, el eclesial y el pastoral, ¿qué se puede hacer?, ¿cómo enfocar el tema de las víctimas y los distintos procesos de victimación, dentro de este contexto? Las respuestas a estas interrogantes las tiene que dar cada uno de los agentes pastorales y capellanes dentro de su propio contexto particular de trabajo carcelario; sin embargo, nos atreveríamos a esbozar algunas ideas para orientar el tratamiento del tema.

27. Existe un problema adicional que se presenta en la realidad de algunos países, que es la relación de dependencia que tienen los Capellanes con la Institución Penitenciaria cuando son empleados formales de la misma. Por un lado, se crea un problema serio cuando, tanto los presos, como los vigilantes tienen el mismo Capellán. No siempre se presentan dificultades, pero en cárceles con ‘delincuencia sociocultural’ e internos con experiencia carcelaria, generalmente existe una rivalidad declarada entre los presos y los vigilantes lo que hace que el interno desconfíe de todo aquél que tiene contacto con los guardias, incluyendo al Capellán. Por otro lado, por más que los Capellanes sean solamente para los internos, si tienen una dependencia laboral con la Institución Penitenciaria, es muy difícil que puedan abogar por los presos criticando algunos aspectos de la Institución que los ha contratado. Este posible conflicto aparece muy bien reflejado en el libro *Pena de muerte de la Hna. Helen Prejean* (Barcelona: Ediciones B, 1996), que luego pasó al cine, cuando el Capellán oficial de la cárcel no está dispuesto a colaborar con la tarea de la Hermana, y ella le dice: “Tú recibes un sueldo de esta gente, trabajas para esta gente y estás de acuerdo con la pena de muerte. No necesito tu ayuda para nada” (p. 169) y más adelante añade: “Es difícil oponerse a la política de una organización cuando estás en su nómina [planilla de sueldos]” (p. 295).

3.2. Los retos pastorales

3.2.1. El reto social.- En primer lugar, debemos tratar de acabar con el divorcio existente entre la visión de la sociedad y nuestra visión acerca de los presos. Por un lado, debemos de entender más la legítima reivindicación de seguridad de la sociedad y, por otro lado, debemos hacer que la sociedad tome conciencia de que no existirá seguridad ciudadana alguna sin una verdadera reinserción social de los presos. Debemos convencer a la sociedad de que la curación es tan importante como la prevención y de que un dólar que hoy invirtamos en prevención serán diez dólares que mañana nos ahorraremos en represión. Finalmente, debemos hacer que nuestra sociedad entienda que sus objetivos de seguridad ciudadana y nuestros objetivos pastorales y rehabilitadores no son dos objetivos encontrados o contradictorios en sí mismos.

Pero, lamentablemente, esta aparente oposición actual entre los intereses y derechos de los presos frente a los intereses y derechos de la sociedad no es nada nueva. Ya en 1895, Prins, en el Congreso Penitenciario de París, afirmaba con mucha ironía lo siguiente “El hombre culpable, alojado, alimentado, calentado, alumbrado, entretenido a expensas del Estado en una celda modelo, salido de ella con una suma de dinero legítimamente ganada, ha pagado su deuda con la sociedad [...] pero la víctima tiene su consuelo, puede pensar que con los impuestos que paga al Estado ha contribuido al cuidado paternal que ha tenido el criminal durante su permanencia en la prisión”²⁸. Incluso, un siglo antes, el mismo Jeremías Bentham, creador del famoso sistema *Panóptico* (que tanta influencia a tenido en todas las cárceles del mundo en los últimos dos siglos), afirmaba en este mismo sentido que, en las cárceles, no se debe “[...] ofrecer a los delincuentes una situación mejor que su condición ordinaria en el estado de inocencia [ya que] sería una tentación para los hombres flacos y desgraciados, o al menos, no tendría el carácter de la pena que debe intimidar al que se siente tentado de cometer un delito”²⁹.

Por otro lado, creo que es cierto que en nuestro trabajo pastoral corremos el riesgo de olvidar a las víctimas directas e indirectas (primarias) de los delitos. Muchas veces vemos solamente la victimación de los presos, pero no vemos la victimación que ellos han cometido anteriormente ni trabajamos este tema con los reclusos³⁰. Es decir, nos hemos centrado en los victimarios y nos hemos olvidado de sus víctimas. Hemos entendido que detrás de cada preso hay una familia, pero no hemos caído en la cuenta, al mismo tiempo, que detrás de cada victimario hay un conjunto de víctimas.

28. Este texto fue recogido por Gerardo Landrove Díaz en su libro *Las consecuencias jurídicas del delito*. (Madrid, 1988)

29. BENTHAM, Jeremías. *El Panóptico*. Colección: “Genealogía del poder” dirigida por Julia Varela y Fernando Alvarez-Uría. Madrid: La Piqueta, 1979, p. 47.

30. Uno de los trabajos dignos de resaltar es el que realiza la Hna. Ana Marzolo, que tiene más de 35 años de experiencia pastoral en el penal de Lurigancho. Esta religiosa marista lleva adelante unos concurridos talleres terapéuticos, basados en el libro de Robin Casarjian: *Las Casas de Curación: Una guía para el prisionero hacia el poder y la Libertad interiores* (título original: CASARJIAN, Robin. *Houses of Healing: A Prisoner's Guide to Inner Power and Freedom*. Boston: The Lionheart Foundation, 1995). En estos talleres, aparte de una serie de temas, se analiza de manera profunda las victimaciones que los internos han podido ocasionar a sus víctimas; en muchas ocasiones se ha llevado a la cárcel a víctimas directas de delitos para que compartan con los internos acerca de sus sentimientos y sufrimientos luego de haber sido victimadas.

Propugnamos a viva voz que los presos tienen derechos y que hay que respetarlos, pero muchas veces nos olvidamos que también tienen deberes, sobre todo, sociales y morales, como el de la reparación a sus víctimas. En resumen, como muy bien nos dice el Padre Antonio Beristain al referirse al ámbito penitenciario de la Unión Europea: “Hasta hoy nos hemos preocupado unilateralmente de los seguidores de Caín, pero nada o casi nada de los herederos de Abel”³¹.

Asimismo, hay que reconocer que la víctima no sólo queda fuera del protagonismo del proceso penal sino también fuera de la conciencia del victimario. Muchas veces los presos creen que con los años que han pasado en prisión ya han pagado su culpa con la sociedad, pero en ningún momento se preocupan de pagar su deuda con las víctimas directas de su acción. Generalmente, los presos están muy preocupados por justificarse, sobre todo judicialmente, pero jamás se preocupan de pedir perdón³². En el sistema penal actual, pues, podemos constatar que se produce una doble discriminación de las víctimas; primero por parte del poder judicial y luego por parte de sus propios victimarios³³.

La labor pastoral no puede estar exenta de estas realidades victimológicas sino que tiene que trabajar para aliviar y compensar, de alguna manera, el dolor y el sufrimiento de todas las víctimas; ya que no sólo los presos tienen Derechos Humanos, sino también sus víctimas. Quizá, cuando los agentes pastorales y Capellanes de cárceles asumamos en su verdadera dimensión este reto de entender y ponderar todos los procesos de victimación y trabajemos en bien de todas las víctimas (no solo de las víctimas ‘legales’³⁴) podremos tener de parte de la sociedad, un mayor entendimiento de la realidad carcelaria y una mayor comprensión del trabajo pastoral.

Ahora bien, los procesos de victimación, por lo general, no son unidireccionales, sino más bien circulares. Debemos recordar que muchas veces los victimarios de hoy

31. BERISTAIN, Antonio. *Protagonismo de las víctimas en la ejecución penal (Hacia un sistema penitenciario europeo)*. Actualidad Penal. Número 32, septiembre del 2000.

32. Lamentablemente, la pastoral carcelaria católica muchas veces ha colaborado a que los internos se desentiendan de sus víctimas. Creemos que nuestro silencio respecto al tema de las víctimas es responsable, en parte, de esta lamentable ausencia en la conciencia los condenados. Incluso, en los pronunciamientos y denuncias que elaboramos respecto a la realidad penitenciaria, hacemos un fuerte llamado a la sociedad, a las autoridades, a los funcionarios, etc., para que sean conscientes de este problema, pero nunca le pedimos nada a los presos. Pareciera, como ya indicamos, que ellos gozan de todos los derechos, pero no tienen ningún deber, ni siquiera con sus víctimas. Para los internos exigimos todo, pero a ellos no les exigimos nada, ni siquiera una toma de conciencia. Muchas veces nosotros hemos cristalizado y reafirmado la visión que tienen los presos de ser ‘víctimas’ de un sistema penitenciario inhumano, pero no hemos sido capaces de que proyecten su mirada a las personas concretas a quienes ellos han victimizado primero.

33. Creo que sería oportuno hacernos realmente el cuestionamiento de si en la propia Iglesia también nos hemos olvidado y discriminado a las víctimas, no brindándoles la atención y prioridad que se merecen y, lo que es peor, soslayando este aspecto victimológico en nuestro trabajo pastoral penitenciario.

34. Como bien indica Antonio Beristain: “Algunos teóricos que modernamente comentan e investigan los problemas y los horizontes de la Victimología continúan vinculados al esquema tradicional jurídico penal, pues limitan el concepto de víctimas sólo a los sujetos pasivos de delito (y a los perjudicados por él) [...], y olvidan los derechos de las víctimas a un mayor protagonismo en lo policial, en lo procedimental y en la ejecución de diversas penas y medidas de seguridad. Lógicamente, todo sujeto pasivo de un delito es víctima, pero no toda víctima es sujeto de un delito”. O. c., 2000, p. 4.

han sido las víctimas de ayer y, no es de extrañar, que los victimarios que conocemos en las cárceles han sido previamente victimizados. En este sentido, es necesario que la sociedad entienda también que existe una responsabilidad social en el surgimiento y desarrollo de la delincuencia y que la existencia de ‘subculturas delictivas’ y personas antisociales es un cuestionamiento constante a las políticas sociales de los distintos Gobiernos. Tampoco es gratuito que la gran mayoría de los que pueblan nuestras cárceles sean personas que previamente han sufrido algún tipo de marginación social y hasta victimación social³⁵; por eso no es exagerado afirmar, dentro de esta visión circular de la victimación, que muchos de los victimarios encarcelados provienen de situaciones sociales y familiares victimizantes, en donde toda la sociedad tiene una responsabilidad compartida. En este sentido, debemos caer en la cuenta de que las cárceles, en general, no son más que el último eslabón de una larga cadena de fracasos sociales de un país.

Aunque parezca algo obvio, creemos que es necesario que la sociedad se dé cuenta que, antes que nada, los presos ‘son personas’, no animales ni cosas; y que, a pesar de sus faltas, no han perdido su humanidad ni su dignidad. Asimismo, la sociedad tiene que entender que los presos han sido condenados a una pena privativa de libertad, pero no a todas las penas colaterales que muchas veces conlleva el proceso de reclusión, tanto para ellos como para sus familiares. Como muy bien indica Aurelia María Romero: “No está de más recordar que los reclusos, aunque hayan delinquido efectivamente, siguen ostentando, ante todo, su estatus de personas y, por consiguiente, han de conservar todos los derechos fundamentales que no hayan sido afectados por el fallo judicial.”³⁶

3.2.2. El reto eclesial. Tal como ya mencionamos, no sólo existe una falta de conocimiento, comprensión y valoración del trabajo pastoral dentro de las cárceles por parte de la sociedad, sino que muchas veces dentro de las propias comunidades eclesiales no se recibe el apoyo que esta pastoral requiere y merece.

Nuestro trabajo pastoral se realiza en un lugar cerrado, en una realidad que expresamente se busca ocultar a la sociedad y, quizá por eso, los presos son ‘invisibles sociales’. Nuestra labor pastoral en cierto sentido también comparte esta característica; ya que en muchos casos es una pastoral oculta a la Iglesia y los agentes pastorales de cárceles somos los ‘invisibles eclesiales’. Nuestros feligreses no asisten a las parroquias, no van a misa con los demás, no van a retiros ni participan de procesiones públicas, por eso es que no están presentes en la conciencia de muchos de los Pastores de la Iglesia. En este sentido, una labor impostergable de nuestra pastoral tiene que ser el

35. Luego de algunos años de trabajo en la pastoral carcelaria una de las cosas que más me indignaba de la situación de los presos era las condiciones inhumanas a que eran obligados a vivir los internos: hacinamiento, falta de higiene, mala alimentación, deficiente asistencia sanitaria, etc. Pero lo más triste de todo, fue constatar, luego que nos tocó trabajar también con sus familias, que su situación real en libertad no distaba mucho de las lamentables condiciones en que ellos vivían en la cárcel. Es decir, que la cárcel no era más que la continuación institucionalizada de una gran cadena de marginación y victimación social.

36. ROMERO COLOMA, Aurelia María. *La víctima frente al sistema jurídico-penal. Análisis y valoración*. Barcelona: Serlipost, 1994, p. 121.

romper este encierro y aislamiento social y eclesial; esa es la verdadera libertad que exigimos para los presos, que sean personas libres y visibles, social y eclesialmente.

Por otro lado, la misma exigencia que le hacemos a la sociedad acerca de su responsabilidad compartida tendríamos que hacerla en el seno de la Iglesia. Recordemos que la cárcel es el final de todo un proceso y no sólo el comienzo, por eso cabe preguntarse qué ha hecho la Iglesia para que el preso de ahora pueda recibir ese afecto y acogida que no pudo recibir en su casa o en su sociedad.

En este sentido, el criterio que debe privilegiarse en esta pastoral no es el de la 'eficacia' o del reconocimiento social, sino el de la mayor necesidad humana y pastoral. La opción preferencial por los pobres no es porque la pobreza sea buena sino porque, generalmente, los pobres son los que tienen más necesidad. Recordemos que el mismo Jesús nos dice que son los enfermos los que necesitan de médico, no los sanos. Recordemos también que la única persona que se convirtió a Jesús, cuando humanamente había fracasado y todos sus amigos lo abandonaron y negaron fue, precisamente, un delincuente condenado a muerte, Dimas, mal llamado por la tradición cristiana 'el buen ladrón'. A veces, nos olvidamos que Jesús fue considerado un delincuente por la justicia de su época, que fue capturado, que estuvo preso, que fue procesado y que incluso, de acuerdo a las leyes de su tiempo, fue 'justamente' condenado a muerte.

En resumen, debemos hacer que dentro de la propia Iglesia se tome conciencia de que la pastoral penitenciaria debe ser prioritaria, no por los resultados ni por el número de presos (que proporcionalmente no es alto³⁷, en comparación con otros grupos que también necesitan atención de la Iglesia), sino por el grado de necesidad de nuestros hermanos presos y por el grado de dificultad de la misma pastoral penitenciaria.

3.2.3. El reto pastoral. En nuestra opinión, el gran reto de la labor carcelaria es poder realizar una pastoral inculturada. Si bien los presos han cometido un delito y están cumpliendo una condena, no son minusválidos mentales ni infantes, sino que ellos tienen su propia voz, su propia visión de las cosas y, en muchos casos, su propia subcultura delictiva. Antes de hablar con ellos primero debemos escucharlos, como lo

37. Hace algunos años llegamos a la conclusión que en gran parte de los países occidentales la media de presos por población era de 1.000 a 1.500 por millón de habitantes. Lógicamente, estas cifras eran meramente referenciales y dependía del tipo de política penal y criminal que se aplicaba en cada país. Hacia el año 2000, por ejemplo, la gran mayoría de países latinoamericanos, se mantenían dentro del margen que planteamos, entre 1.000 y 1.500 presos por millón de habitantes: Brasil, 1.130; Argentina, 1.070; Perú, 1.120; Uruguay, 1.230; Bolivia, 1.020; Nicaragua, 1.430; El Salvador, 1.090; México, 1.430, etc. Los países que se alejaban de esta media por diversas razones eran: Ecuador, 690; Guatemala, 690; Paraguay, 750; Colombia, 1.530; Costa Rica, 2.229; Chile, 2266; Panamá, 3.030; etc. También se podían notar algunas diferencias significativas entre un país y otro, por más vecinos que fueran; por ejemplo, en el Perú con 25 millones de habitantes en el año 2000, había 28.000 presos; mientras que en el vecino país de Chile, para una población de 15 millones de habitantes había más de 34.000 internos. Asimismo, el promedio que hemos indicado queda realmente corto para países como Rusia, China o el mismo Estados Unidos, que para una población de 280 millones de habitantes tenía más de dos millones de presos. Pero lo más grave de los últimos años en América Latina (sobre todo entre el 2004 y el 2009) es que se ha aumentado drásticamente este porcentaje de internos que se mantuvo estable durante muchos años en la mayoría de países latinoamericanos. Ahora cada vez aumenta el porcentaje de internos, sobre todo los de menor edad, y las cárceles latinoamericanas cada vez se ven desbordadas por las oleadas de presos jóvenes provenientes, sobre todo, de las pandillas juveniles.

hizo magistralmente Jesús con los discípulos de Emaús: “mientras ellos conversaban y discutían, el mismo Jesús se les *acercó y caminó con ellos*” (Lc 24, 15). Este ‘acercarnos a ellos’, este ‘caminar con ellos’, como lo hizo Jesús, es totalmente necesario para poder realmente conocer, compartir y trabajar con los internos. Ahora bien, es necesario ‘acercarnos a ellos’ y ‘caminar con ellos’, pero no como unos extraños o superiores, sino como nos indica muy bien el autor de la Carta a los Hebreos “como si ustedes estuvieran presos con ellos” (Hb 13, 3). Esta actitud empática con los presos, a la vez víctimas y victimarios, es la actitud fundamental y primaria que se debería asumir en el trabajo pastoral.

Es necesario, también, entender que la realidad delictiva es muy compleja y diversa (individual, sociológica y culturalmente), lo que impide que hagamos generalizaciones reduccionistas sobre la realidad penitenciaria. Del mismo modo, es necesario caer en la cuenta que el trabajo pastoral tiene que ser diferenciado y no único, ya que la realidad penitenciaria y humana de las cárceles son igualmente diferenciadas. No existen, pues, recetas generales para todo el trabajo carcelario, ya que la realidad de cada cárcel y de cada preso es muy particular.

Lo ideal es que dentro del equipo pastoral pueda haber personas que nos orienten sobre diferentes temas, también en criminología (concebida como ciencia interdisciplinaria), para poder entender (y atender) mejor la realidad judicial, delictiva y penitenciaria; sino corremos el riesgo de hacer una pastoral epidérmica, superficial, no inculturada y no diferenciada. En este sentido, proponemos que, aparte de la formación cristiana y catequética que todo agente pastoral debe tener, los equipos pastorales se formen en tres áreas complementarias, pero siempre desde una perspectiva interdisciplinar:

- a) *Area jurídica*.- correspondería al aspecto penal y penitenciario (Constitución del Estado, Código Penal y Civil, Código de Procedimiento Penal y Civil, Reglamento Penitenciario, etc.).
- b) *Area sociocultural*.- correspondería al aspecto social y cultural del problema de la delincuencia en general y de sus distintas manifestaciones (delincuencia común, delincuencia organizada, delincuencia juvenil, ‘drogodelincuencia’, delitos sexuales, “delincuencia de cuello blanco”, “delincuencia de cuello verde”³⁸, etc.).
- c) *Area terapéutica*.- correspondería al aspecto personal, psicológico, humano y espiritual (*counselling*, acompañamiento psicológico, programas psicoterapéuticos, tratamiento de alcohólicos y drogodependientes, etc.)

38. Hemos querido parafrasear a Edwind Sutherland, quien acuñó en 1942 el término ‘delincuencia de cuello blanco’ para denominar ‘delincuencia de cuello verde’ a la red de corrupción organizada que instaló Vladimiro Montesinos en el Perú en la década pasada. Recordemos que Sutherland, con el término ‘delincuencia de cuello blanco’, se refería a los delitos cometidos por grandes empresas (y sus altos directivos) que no cumplían con las normas legales establecidas o que cometían defraudación al fisco. Nosotros hemos querido denominar ‘delincuencia de cuello verde’ al tipo de delincuencia consagrada (no necesariamente inaugurada) por Vladimiro Montesinos, en primer lugar porque en el centro de este tipo de delincuencia se encontraba gran parte de la oficialidad mayor de las Fuerzas Armadas, sobre todo aunque no exclusivamente, del Ejército (que usan uniforme verde). Cf. PÉREZ GUADALUPE, José Luis. *La delincuencia de cuello verde*. Cuadernos de Política Criminal, N° 72 (2000). Universidad Complutense de Madrid.

No solo se trata de que en nuestros equipos estén presentes personas especializadas en cada área, sino que todos los agentes pastorales tengan una formación suficiente en cada una de ellas³⁹ por más que se dediquen específicamente a un sector o área de la pastoral penitenciaria, como el área sanitaria o legal por ejemplo (que a su vez requeriría una formación complementaria *ad hoc*)⁴⁰.

Parte de este proceso de formación y aprendizaje pasa, necesariamente, por la invalorable experiencia de aprender de los mismos presos no sólo acerca del mundo de la delincuencia y de la cárcel sino, sobre todo, acerca del ser humano y de Dios mismo.

CONCLUSIONES

Luego de haber tocado un tema tan importante y al mismo tiempo tan complejo como es el de las Víctimas dentro de la Pastoral penitenciaria creemos que podríamos plantear una innumerable lista de conclusiones, retos y sugerencias. En todo caso, en estas breves conclusiones, no quisiéramos detenernos en los puntos que corresponden al orden estrictamente jurídico o penitenciario, sino más bien al ámbito eclesial y pastoral.

En primer lugar, creemos que es un hecho innegable que en nuestra visión eclesial y en nuestro trabajo pastoral en cárceles, el tema de las Víctimas no ha sido un tema suficientemente conocido, enfatizado y trabajado. Si bien existen muchos esfuerzos concretos y voces proféticas que nos han recordado la realidad de las víctimas de manera integral, este tema recién está despertando el interés de las diferentes Iglesias a nivel teórico y pastoral.

En segundo lugar, en nuestro trabajo de pastoral penitenciaria, muchas veces se ha enfatizado el tema de las víctimas, pero, por lo general, no el de las víctimas de los delitos, sino, solamente, la victimación de los presos dentro de las cárceles. En el mejor de los casos, cuando se ha dado importancia al tema victimológico, sólo se ha visto a los presos como víctimas, pero no como victimarios; solo se ha tratado de aliviar su

39. Pero, en este intento de formación de equipos pastorales interdisciplinarios debe quedar muy clara la finalidad de nuestra pastoral frente a la Institución Penitenciaria ya que, si bien es cierto, nuestros objetivos evangelizadores, rehabilitadores y resocializadores no se oponen a los de la Institución, corremos el riesgo de servir de 'tontos útiles', funcionales al sistema o, incluso, legitimadores de un determinado régimen penitenciario. Por otro lado, tampoco debemos de caer en el error de ser 'tontos útiles' de los presos. Muchas veces nos libramos de ser 'funcionales' a la Institución, pero nos convertimos acriticamente en 'funcionales' de los presos. Por eso es muy importante que nuestros equipos pastorales sean equipos pensantes, críticos y propositivos, sustentados en el conocimiento de la realidad integral y en la misión profética de la Iglesia.

40. Si bien existen infinidad de casos concretos en los que los Capellanes y agentes pastorales han tenido que volver a las aulas para formarse, reciclarse, y desarrollar mejor su pastoral penitenciaria, solamente quisiéramos mencionar el caso del Padre Juan Antonio de la Vega Elorza S.J. (con casi medio siglo de trabajo pastoral en cárceles), quien luego de tener una experiencia de trabajo pastoral en una cárcel de Arequipa (Perú) se puso a estudiar Derecho y se recibió de abogado para poder asistir, no solo espiritualmente, sino también judicialmente a sus feligreses encarcelados. En 1977 el Padre de la Vega fue trasladado a Paraguay en donde se dedicó por muchos años a la pastoral penitenciaria y a la pastoral universitaria; por esta labor fue acusado de 'sedicioso' y 'comunista' por el gobierno *de facto* de la época y fue deportado de ese país; regresó a Paraguay a la caída del dictador Stroessner en febrero de 1989. El Padre Juan Antonio partió a la casa del Padre el 7 de octubre de 2009, a los 87 años.

dolor como víctimas de la institución penitenciaria, pero muchas veces nos hemos olvidado de aliviar el dolor que ellos han causado a otras personas anteriormente.

En tercer lugar, quizá por lo específico de nuestro trabajo en cárceles y por estar en contacto con la doliente realidad de los presos y de sus familias, no hemos sido capaces de elevar nuestra mirada a los problemas sociales mayores que involucran la realidad de nuestro trabajo carcelario como es el de la realidad delictiva, el de la seguridad ciudadana, el de los trabajadores de las instituciones penitenciarias, el de las víctimas de los delitos, etc. Esta visión recortada de las cosas, por no decir sesgada, que muchas veces tenemos de esta compleja realidad, ha traído como consecuencia cierto distanciamiento entre la Pastoral Penitenciaria y las válidas necesidades, prioridades y percepciones del resto de la sociedad.

En cuarto lugar, creemos que el reto de nuestra pastoral, en este sentido, es tener la capacidad de asumir, tanto teórica como pastoralmente, una visión victimológica integral que asuma los tres tipos de victimación que hemos planteado al comienzo de este artículo y no sólo la victimación terciaria. Trabajar en forma parcial, solamente uno de los tres procesos de victimación, es no entender ninguno de ellos. Por eso estamos convencidos de que, o se trabajan estos tres procesos de manera integral o no se podrá hacer una labor efectiva en ninguno de ellos.

En resumen y como conclusión final, creemos que a los Capellanes y Agentes Pastorales de cárceles nos cabe la altísima responsabilidad de ser los mediadores entre los internos (a quienes atendemos) y la sociedad en general. Lamentablemente podemos constatar que muchas veces los internos rechazan la sociedad en la que viven y de la que en muchos casos, como hemos mencionado anteriormente, no han recibido más que olvido y marginación. Por su parte, la sociedad repudia a estos transgresores de la ley que han causado daño físico, moral y material a muchas personas inocentes.

Por un lado, no es fácil que los internos puedan entender las formas que la sociedad utiliza para defenderse y ‘resocializar’ (aunque muchas veces sólo castigar y ‘desocializar’ aún más) a quienes han infringido la ley. Por otro lado, no es fácil que la sociedad entienda a aquellas personas que han hecho del robo una profesión (sobre todo los que han desarrollado ‘carreras delictivas’ o pertenecen a ‘subculturas delictivas’) o que han cometido delitos horribles. Entre estas dos visiones aparentemente irreconciliables creo que nos cabe la tremenda responsabilidad a todos los que trabajamos en prisiones de lograr un proceso de entendimiento y reconciliación. Pero este proceso no será posible si es que los internos no asumen su propia responsabilidad por el daño que han cometido a sus víctimas y si es que la sociedad tampoco asume su propia responsabilidad en el surgimiento de grupos marginados y en el deterioro físico y moral que están produciendo sus instituciones penitenciarias. Y esta es, precisamente, una parte fundamental de nuestro reto pastoral, hacer de interlocutores válidos de ambas perspectivas y de lograr un proceso de reconciliación entre todos los actores sociales de este conflicto: las víctimas, los victimarios, la sociedad y el Estado.

Por lo general, en nuestro trabajo penitenciario hemos visto y trabajado tan solo con uno de estos actores, los internos (victimarios), pero no hemos sido capaces de ver y trabajar con los otros actores de esta realidad integral. Nos cabe, pues, el tremendo reto de abrir nuestras mentes y extender nuestras manos también a las víctimas de aquellas personas con quienes trabajamos en las cárceles.

Finalmente, entender y asumir el tema victimológico y el reto de una 'Pastoral Penitenciaria Integral' implica un replanteamiento radical de las formas clásicas de concebir la justicia y, en muchos casos, de entender la pastoral penitenciaria misma. Implica abrirnos a todas las personas encarceladas, pero también a todos los elementos y actores que tienen que ver con la realidad delictiva y carcelaria, tratando de entenderlos desde una perspectiva integral: social, cultural, jurídica, penitenciaria, pastoral y victimológica.